



1. INFORMACIÓN GENERAL

No. PROCESO	MS-PCOMP-ESAL-007-2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría General
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN DURANTE PARTE DE LA VIGENCIA 2025
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$ 44.054.804.80) M/CTE
INCLUSIÓN BANCO DE PROYECTOS:	20250000000211
FECHA:	OCTUBRE 2025

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..., Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Socha le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, por lo que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y sus leyes.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

Mediante la Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, de tal suerte que la ley otorgó autorizaciones a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Asimismo, se estableció que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Que, en el año 1984, la Organización Mundial de la Salud establece el uso del término “Adulto Mayor” para referirse a las personas de 60 años y más, y de esta manera evitar múltiples denominaciones como viejas, ancianas, gerente, entre otras. En los países en vías de desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud considera como Personas Adultas Mayores a aquellas que tienen 60 o más años de edad, de acuerdo al estándar técnico aplicado, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y las condiciones en las que se presenta el envejecimiento. A partir del año 1996, la Organización de las Naciones Unidas denomina a este grupo poblacional Personas Adultas Mayores (PAM) de conformidad con la Resolución 50/141 aprobada por su Asamblea General.

Así mismo, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de SOCHA, está contemplado la protección integral del adulto mayor. La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la finalidad de la ley es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8
Secretaría General

personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; es decir, que tanto el Municipio como las personas privadas concurren en la obligación de desarrollar programas que promuevan los objetivos de la ley 1251 de 2008. El Municipio de Socha cuenta con instalaciones locativas donde se atienden a los adultos mayores inscritos en el Centro de Protección Social PEDRO ELIAS NIÑO, lugar de encuentro para los adultos Mayores.

Que Ofrecer protección y atención para el adulto mayor del Municipio de Socha, contribuye a brindar espacios para el disfrute del tiempo libre y fortalecer sus habilidades biológicas, psicológicas y sociales, enfocadas al bienestar integral de la persona.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Así mismo, el Decreto Nacional 092 DE 2017 en su artículo 2, establece: *ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y*





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que el marco legal del proyecto está contemplado en el Proyecto de Plan Desarrollo 2024-2027, proyectado para el Municipio de Socha dentro de la DIMENSIÓN SOCIAL, objetivo específico: De Corazón por Socha en el desarrollo integral y sostenible, el cual comprende los siguientes aspectos:

Que el desarrollo del proyecto de atención de los adultos mayores en Socha busca disminuir las prácticas adversas y percepciones discriminatorias en torno a la vejez y contribuir a la transformación de imaginarios sobre el envejecimiento y el diálogo intergeneracional como conceptos vitales para la construcción de proyectos de vida.

El proyecto de atención integral del Adulto mayor a través del centro de protección busca brindar atención social dirigido a las personas mayores de 60 años, que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, en donde se realizan acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo.

Que el Municipio debe garantizar el cumplimiento de sus planes y programas y lograr mantener la ejecución de los proyectos asociados a estos; por lo que es necesario desarrollar proyecto para la atención integral a adultos mayores que se atienden a través del centro de protección social en el Municipio de Socha, teniendo en cuenta que se trata de un programa de interés general y público el cual atiende a personas en condiciones vulnerables y de especial protección como son los adultos mayores; el Municipio presentó proyecto para la atención integral para que con recursos de estampilla departamental se lograra cubrir aspectos relacionados con atención integral de los adultos mayores.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica, (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases





Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN DURANTE PARTE DE LA VIGENCIA 2025**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso educación.

3. OBJETO A CONTRATAR A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN DURANTE PARTE DE LA VIGENCIA 2025.





3.1.2. ALCANCE

El presente contrato tiene como objeto la Provisión de raciones diarias de alimentos calientes a los adultos mayores beneficiarios, en el proyecto denominado atención integral a adultos mayores del municipio de Socha a través del centro de protección integral social Pedro Elías Niño Estupiñán

3.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria durante días y de manera permanente para 30 adultos mayores, residentes en el centro, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de preparación y de conformidad con minutas de alimentación mayor, residente en la Fundación Casa del Anciano Pedro Elías Niño Estupiñán	RACIÓN	96
2	Suministro y preparación de medias nuevas y onces balanceadas para 30 adultos mayores.	PERSONAS	64
3	Brindar acompañamiento y atención en enfermería las 24 horas del día a los adultos mayores que residen en la Fundación Pedro Elías Niño Estupiñán	PERSONAS	4

- Las anteriores cantidades debe suministrarse por 67 días sin exceder 31 de diciembre.

3.1.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL

A. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

8. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
9. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
10. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
11. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
12. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor.

B. Obligaciones específicas:

1. Brindar alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria y de manera permanente durante el plazo del convenio para adultos mayores, residentes en el centro de protección social, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena conforme a relación establecida en la cláusula primera.
2. Garantizar servicios de enfermería durante el plazo del convenio a adultos mayores, residentes en el Municipio de Socha y que el Municipio proteja por ausencia esporádica del familiar responsable.
3. Brindar atención a los adultos mayores en sus necesidades de lavado de ropa tanto personal como de cama, aseo en las instalaciones durante el plazo del convenio.
4. Efectuar los pagos Parafiscales respecto al personal que se utilice en la ejecución del convenio.
5. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
6. Manejar los recursos del Convenio en Cuenta exclusiva de manera que no hagan unidad de caja con recurso alguno y suministrar a “El Municipio” los datos de la misma para efectuar el respectivo desembolso de los recursos.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. TIPO DE CONVENIO

El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

3.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será desde el acta de inicio sesenta y siete (67) días calendario.

3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de SOCHA.

3.2.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo de la secretaria General o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico.

4. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Valor del Convenio para suscribir: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$ 44.054.804.80) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO DIA	TOTAL DIAS DE COBERTURA	VALOR TOTAL
1	Alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria durante días y de manera permanente para 30 adultos mayores, residentes en el centro, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de preparación y de conformidad con minutas de alimentación mayor, residente en la Fundación Casa del Anciano Pedro Elías Niño Estupiñán	RACIÓN	96	\$ 3.538.90	\$ 339.734.40	67	\$ 22.762.204.80





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

2	Suministro y preparación de medias nuevas y onces balanceadas para adultos mayores nuevas y onces balanceadas para adultos mayores.	PERSONAS	64	\$ 2.000.00	\$ 128.000.00	67	\$ 8.576.000.00
3	Brindar acompañamiento y atención en enfermería las 24 horas del día a los adultos mayores que residen en la	PERSONAS	4	\$ 47.450.00	\$ 189.800.00	67	\$ 12.716.600.00
							\$ 44.054.804.80

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250448** de 06 de octubre de 2025.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2320201003-34-124304-16-4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Centros de protección social para el adulto mayor dotados	\$ 20.055.500,00
2320201003-35-133100-16-4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - DEP:	\$ 10.000.000,00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

	Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Centros de protección social para el adulto mayor dotados	
2320201003-36-121000-16-4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Centros de protección social para el adulto mayor dotados	\$ 4.418.943,00
2320201003-38-123304-16-4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación	\$ 15.631.583,96





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

	permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Centros de protección social para el adulto mayor dotados	
--	--	--

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Socha, pagara los servicios contratados a la ESAL, así:

1. Un primer pago por el 40% del valor del convenio a título de anticipo
2. Actas parciales hasta completar el 90%
3. un último pago por saldo restante al cumplimiento del 100% del objeto del convenio.

para cada pago se requerirá la presentación de todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es Contratación Directa Convenio de Asociación, concordante con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 ARTICULO 2 Numeral 4. Contratación Directa literal C, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 Artículo 5.

Teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (...) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta.

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.





La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas,





culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Socha “DE CORAZON POR SOCHA”, dentro de sus programas contempla la realización de actividades orientadas a crear espacios culturales para toda la población Sochana.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente contrato, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con coordinación de eventos culturales de conformidad con los alcances del presente contrato.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.





6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

6.1. VERIFICACIÓN CONDICIONES PARA ACREDITAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

6.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

6.1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las ESAL interesadas en participar deberán evidenciar que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad. dicho criterio será verificado mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.





6.1.3. EXPERIENCIA

En atención a las condiciones de complejidad del proyecto, se establecerá experiencia que sea proporcional al mismo. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

En virtud a lo anterior, la experiencia que deberán aportar las ESAL interesadas en participar en el presente proceso de selección serán:

- Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (03) Contratos o Convenios con Entidades PÚBLICAS Gubernamentales o Privadas por una cuantía sumada igual o superior al valor total del convenio a celebrar, liquidados dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre de la presente convocatoria con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación.

6.1.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

6.1.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, **31 de diciembre de 2024**, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

1. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente: mayor o igual a 0.4
2. Índice de endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total: menor o igual a 20
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ gastos de intereses: indeterminado

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o estados financieros de la ESAL.





Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

6.1.6. REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

6.2. CAPACIDAD JURIDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas
2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024 y el objeto social de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017. En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

- a. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- b. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse; así mismo deberá contar con por lo menos siete (07) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.
- c. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

3. **PROPONENTE EXTRANJERO:** El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. **APODERADO ESPECIAL:** Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.
5. **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:** Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato y además cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
 - ii. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
 - iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - iv. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - v. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
 - vi. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.
 - vii. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

- viii. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT, de quien factura.
 - ix. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
 - x. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
 - xi. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio, las solicitará.
6. **INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciará y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegará esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.
7. **RUT:** Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.
8. **SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegará certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.
9. **CEDULA DE CIUDADANIA:** Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.
10. **LIBRETA MILITAR:** Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.
11. **RECONOCIDA IDONEIDAD:** Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

12. **HOJA DE VIDA:** Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
13. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES:** EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.
14. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales. todos y cada uno de los integrantes. deberán diligenciar este anexo. De igual manera.
15. **CERTIFICACION ACTIVIDADES LICITAS:** la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de 100 PUNTOS, a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CRITERIO 1. EXPERIENCIA ADICIONAL	50 PUNTOS
CRITERIO 2. CAPACIDAD TECNICA	40 PUNTOS
CRITERIO 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

7.1. CRITERIO 1. EXPERIENCIA ADICIONAL

El Municipio de Socha, asignara máximo 50 puntos a la ESAL que aporte la siguiente experiencia:





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos un (01) Contrato y/o Convenio con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el suministro y/o entrega de alimentación escolar.	10 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el suministro y/o entrega de alimentación escolar.	30 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado más menos Cuatro (4) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas o Privadas adicional al requerido en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con el suministro y/o entrega de alimentación escolar.	50 Puntos

7.2. CRITERIO 2. CAPACIDAD TECNICA

7.2.1. EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 40 PUNTOS).

El Municipio de Socha, asignara 40 puntos a la ESAL que aporte el siguiente equipo mínimo

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE A ASIGNAR
COORDINADOR MUNICIPAL	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales de Apoyo en la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: Título de Bachiller. Acreditar como experiencia específica que ha prestado servicios como coordinador de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto haya sido el desarrollo programas dirigidos a adultos mayores.	20 PUNTOS
AUXILIAR EN ENFERMERIA	Aportar mínimo 3 hojas de vida de auxiliares de enfermería con sus respectivos soportes.	10 PUNTOS
AUXILIAR EN SERVICIOS GENERALES	Aportar mínimo 2 hojas de vida de personas para el desarrollo de actividades de servicios generales.	10 PUNTOS

7.3. CRITERIO 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional,





de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, párrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO													
OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN A LA GESTA LIBERTADORA EN EL SITIO SOCHA VIEJO DEL MUNICIPIO DE SOCHA BOYACÁ											
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1
													PROBABILIDAD
													IMPACTO
													VALORACION DEL RIESGO
													CATEGORIA
													PERSONA PERRESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO
													FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL
													MONITOR Y REVISION
													PERIODICIDAD
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	2	3	5	RIESGO MEDIO	ESAL Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1
													PROBABILIDAD
													IMPACTO
													VALORACION DEL RIESGO
													CATEGORIA
													PERSONA PERRESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO
													FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL
													MONITOR Y REVISION
													PERIODICIDAD
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	2	3	5	RIESGO MEDIO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1
													PROBABILIDAD
													IMPACTO
													VALORACION DEL RIESGO
													CATEGORIA
													PERSONA PERRESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO
													FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL
													MONITOR Y REVISION
													PERIODICIDAD





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

4	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION O ESTA SEA TARDIA	LEGALES, PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2 5 7	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1 2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
5	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES, PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1 2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
6	GENERAL EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1 2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
7	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES, PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1 2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

10	GENERAL EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1 1 2	RIESGO BAJO SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual Finalización etapa contractual VERIFICACION DOCUMENTAL MENSUAL/PARCIAL
9	GENERAL EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1 1 2	RIESGO BAJO SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual Finalización etapa contractual VERIFICACION DOCUMENTAL MENSUAL/PARCIAL
8	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	ECONOMICAS	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1 1 2	RIESGO BAJO SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual Finalización etapa contractual VERIFICACION DOCUMENTAL MENSUAL/PARCIAL





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

1	GENERAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
---	---------	--	------------	---	---	---	----------------	---------	--	---	---	---	----------------	----	--	--------------------------	--------------------------------	-------------------------	-----------------

9. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

9.1. PERSPECTIVA LEGAL

El Artículo 355 de la constitución política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios, autorizan la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

9.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

9.2.1. ASPECTOR GENERALES

El sector de organización de eventos culturales, recreativos, educativos, sociales y deportivos en Colombia conformado por algunas organizaciones, que por sus características y finalidades participa de manera directa en el mercado cultural en Colombia, de acuerdo a datos arrojados por Colombia Compra Eficiente en la región son:

9.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

PREGUNTA	ANALISIS DE LA ENTIDAD
1. ¿QUIEN VENDE?:	Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social tenga directa relación con el objeto de la presente convocatoria.
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características	





como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?:

La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.

La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio.

Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la

Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación de los servicios culturales.





cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc.

El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos. Algunas variables que pueden incidir en los precios son la variación del IPC, variación de la tasa de cambio y el cambio en los precios de materias primas.

La información necesaria para realizar este análisis puede encontrarse en distintas fuentes, tales como las mencionadas en el apartado anterior. Asimismo, la comunicación previa, abierta, directa y reglada con los posibles proveedores es fundamental para contextualizar el análisis del sector económico y para comprender la información financiera que ofrecen los sistemas de información. Si la información requerida no está disponible en los sistemas de información, los mismos proveedores pueden ser la fuente de estos datos.

LOGISTICA ASOCIADA CON EL OBJETO EL CONTRATO:

PRODUCCION:

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado. Esta situación implica que si la Entidad Estatal está comprando un producto que requiere suministro constante, debe realizar pedidos con un margen de inventario de respaldo.

Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación de servicios de entrega de alimentos.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

Por el contrario, en caso de que el proveedor maneje una producción constante o un inventario de producto terminado disponible para suministrar en todo momento, la Entidad Estatal debe conocer el costo de adquirir productos por fuera de un pedido planeado pues probablemente estos van a ser más altos. Adicionalmente, es importante determinar si existen oportunidades de obtener descuentos por volumen o de agregar demanda con otras Entidades Estatales para obtener mejores condiciones	
DISRIBUCION:	
La Entidad Estatal debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisivo a la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma independiente, por lo tanto, se debe responder a las siguientes preguntas:	
1. ¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el bien o producto en todos los lugares requeridos?	Si, de acuerdo a su objeto social.
2. ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del bien o producto o contratar el transporte de forma independiente?	No se cuenta con información al respecto.
3. ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto?	Todos los días contratados.
4. ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades?	No, dado que los alimentos a suministrar deben ser preparados y entregados el mismo día.
5. ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares?	No Se requiere contar con un centro de almacenamiento.
INVENTARIO:	





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

Es la cantidad de existencias bien sea de materia prima, producto en proceso o producto terminado que hay en determinado momento. En caso de que una Entidad Estatal esté contratando un bien o servicio que requiera de un proceso de producción y abastecimiento, debe estudiar los esquemas de inventario de los posibles oferentes además de su propio nivel de inventario, Y para este efecto la entidad debe tener en cuenta:	
1. La precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros	No se cuenta con información.
2. La existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal	No se requiere.
3. los efectos del Riesgo de desabastecimiento	Existe riesgo de desabastecimiento.
4. El costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario	Son asumidos por la entidad contratada.
5. la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este	Responsabilidad de la entidad contratada.

9.2.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?	CONSULTA EN VIGENCIAS ANTERIORES
Modalidad de selección del contratista.	Decreto 092 de 2017, para la contratación con entidades sin ánimo de lucro.
Objeto del contrato.	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN
Cantidad del bien, obra o servicio.	El plazo de ejecución del objeto del convenio será hasta ciento veinte (120) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el	No se requiere.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	
Valor de los contratos y forma de pago	\$ 75.000.000
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	1
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	\$ 75.000.000
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	1
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Se terminó a paz y salvo
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Según entregas realizadas
Tiempos y lugares de entrega acordados	ciento veinte (120) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio
Garantías exigidas y siniestros	<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento del Convenios• Calidad del servicio• Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones• Responsabilidad Civil extracontractual

El Municipio de Socha, debe contestarse la siguiente pregunta: ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas el objeto a contratar?

Entidad Estatal	Referencia	Descripción
UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	FNE-CD-132-2024	CONVENIO DISPENSACIÓN
MUNICIPIO DE MANIZALES	.2406270803	Contrato de Comisión a través de la Bolsa Mercantil para renovación de COTERM FORTIGATE 601E
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	CD-20240119	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE FOMENTO Y DESARROLLO





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

			DEPORTIVO, ASI COMO EL DESARROLLO DE EVENTOS LOCALES, NA
MUNICIPIO DE PENSILVANIA	CP-ESAL-002-2024		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR TORNEO FUTBOL CATEGORIA MASTER 11 DURANTE ENCUENTRO DE COLONIAS, Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL AREA RURAL Y URBANO DEL MUNIC
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA 1	IDDG-RE-COM-001-2024		APOYO PARA LA REALIZACION Y ORGANIZACIÓN DE VACACIONES CREATIVAS EN LAS DIFERENTES COMUAS DEL DISTRITO TURISTICO ESPECIAL Y CULTURAL DE RIOHACHA, DEPARTAMNETO DE LA GUAJIR
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CNV-003-2024		REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA
MUNICIPIO DE MURINDO//	Proceso Competitivo-004-2024		PAE Vigencia 2024-2
INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENGIFO SALCEDO	IEMRS-010-2024		ARTICULOS DE ASEO
INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENGIFO SALCEDO	IEMRS-009-2024		ARTICULOS DE PAPELERIA
MUNICIPIO DE CHITARAQUE	RE-ESAL-003-2024		AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES CHITARAQUEÑAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÀ

9.2.4. PREGUNTAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?	Por la experiencia que manejan las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro ESAL en la prestación de servicios culturales que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y





	la garantía del derecho fundamental de educación, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la Educación lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el derecho fundamental de la Educación de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a las instituciones educativas públicas del Municipio, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia y a la vez dan cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2024-2027.
¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?	Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio.
Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación de servicios culturales.
Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios.
¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?	<p>Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional y además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios.</p> <p>Se han venido manejando convenios de este tipo en años anteriores los cuales han sido exitoso lo que genera una mayor confiabilidad en el cumplimiento de estos servicios y no se estaría en riesgo la prestación del mismo</p>

10. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

garantías:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta		X		
Amparo de buen manejo del anticipo		X	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Duración de la ejecución del convenio
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	x		Diez (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Amparo de estabilidad de obra		x		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		x		
Amparo de calidad de los servicios prestados	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		
OTRAS				
Ninguna		X		

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

EDWAR ALEXANDER ARAQUE ESPÍNDOLA

Secretario General

Proyecto. Erika Paola Sandoval Báez/Apoyo contratación
Revisó: Edward Alexander Araque Espíndola/secretario General
Aprobó. Edward Alexander Araque Espíndola/secretario General

